



Expulsión de los jesuitas y marginalidad en la España de la segunda mitad del siglo XVIII

Enrique Giménez López
Universidad de Alicante

Resumen: La Pragmática Sanción de 1767 que ordenaba la expulsión de los miembros de la Compañía de Jesús tuvo un fuerte impacto sobre la sociedad española. Pronto corrieron rumores y noticias de los intentos de algunos jesuitas expulsos por volver a España clandestinamente, provocando un estado de alarma en las autoridades. Pero, al mismo tiempo, la expulsión dio lugar a numerosos casos de picaresca. Este trabajo analiza varias causas procesales contra vagabundos y pobres que fingieron pertenecer a la Compañía para obtener ventajas en su vida marginal: una manifestación más de lo que Bronislaw Geremek ha denominado “arte del pordioseo”. Pero estos procesos judiciales también muestran el eco que tuvo entre determinados grupos sociales esa imagen simbólica de una religiosidad medievalizante, exaltadora de la pobreza, encarnada en estos falsos jesuitas.

Palabras clave: Expulsión de los jesuitas, Pobreza, Marginalidad, Vagabundos.

Expulsion of jesuits and marginality in Spain during second half XVIII century

Abstract: The “Pramática Sanción” of 1767 that ordered the expulsion of the members of Society of Jesus had a hard impact in the Spanish society. At once it was rumoured that some jesuits tried to come back to Spain undergroundly, and this event caused the alarm of authorities. But, at the same time, the expulsion caused numerous cases of picaresque. This article analyses some litigations against vagrants and beggars that pretended to be jesuits to obtain advantages in their marginal life: a new sign of the “art of mendicity” described by Bronislaw Geremek. But these cases show also the attraction that had a symbolical imagine of a medieval religiousness that exalted the poverty —reflected in these bogus jesuits—, among some social groups.

Key words: Expulsion of jesuits, Poverty, Marginality, Vagrants.

* Este trabajo fue presentado por el profesor Enrique Giménez López para ser publicado en el libro *Historia y Humanismo. Estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada. II. Historia económica*, Pamplona, Eunsa, 2000. Sin embargo un error de edición hizo que esta colaboración apareciese incompleta. La que se publica aquí es la versión íntegra.

[*Memoria y Civilización (MyC)*, 4, 2001, 187-204]

El artículo IX de la *Pragmática Sanción*, que decretaba la expulsión de los regulares de la Compañía de Jesús de los Reinos de Su Majestad Católica, prohibía expresamente “que jamás pueda volver a admitirse en todos mis Reinos en particular a ningún individuo de la Compañía, con ningún pretexto ni colorido que sea”¹. Los infractores serían castigados “como perturbadores del sosiego público”.

Ya en los primeros días de agosto de 1767, recién llegados los expulsos a la isla de Córcega, se produjeron las primeras deserciones de jesuitas que deseaban regresar clandestinamente a España. El representante de Carlos III ante la República genovesa, Juan Cornejo, comunicaba a su superior Grimaldi el 3 de agosto que “viniendo aquí varios que dejan el ropón de la Compañía, quieren bolberse a España”². En octubre de ese mismo año, el comisario Jerónimo Gnecco informó desde la misma Génova que corrían rumores, a los que concedía gran verosimilitud, sobre jesuitas fugados de Córcega que desde la Ribera genovesa, y convenientemente disfrazados, se habían embarcado hacia España³. Un mes antes, tres jesuitas andaluces habían sido detenidos en Gerona. Se trataba de los coadjutores Juan Aguilera y Pedro Miranda, ambos del colegio de La Higuera, y el también coadjutor José Alejandro López, de la Casa Profesa de Sevilla⁴. Todos ellos habían sido remitidos nuevamente a Italia por el Capitán General

¹ “Pragmática Sanción de Su Majestad, en fuerza de ley, para el extrañamiento de estos Reinos a los regulares de la Compañía, ocupación de sus temporalidades y prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno, con las demás precauciones que expresa”, en *Colección general de las providencias hasta aquí tomadas por el Gobierno sobre el extrañamiento y ocupacion de temporalidades de los Regulares de la Compañía de España, Indias, e Islas Filipinas : à consecuencia del Real Decreto de 27 de Febrero*, Madrid: Imprenta Real de la Gazeta, 1767-1774, vol I., pp. 36-45.

² Archivo General de Simancas [A.G.S.], *Estado*, Leg. 5.651 *Juan Cornejo a Grimaldi*, Génova, 3 de agosto de 1767.

³ A.G.S., *Estado* Leg. 5.057 *Gerónimo Gnecco a Grimaldi*, Génova, 4 de octubre de 1767.

⁴ *Vid.* Manuel DANVILA Y COLLADO, *Reinado de Carlos III*, Madrid, s.n., 1891, Tomo III, pp. 114-115, donde se hace eco de estos arrestos.

de Cataluña el conde de Ricla⁵, que no les aplicó la pena de muerte que, en su condición de coadjutores, les hubiera correspondido tras la publicación de la Real Resolución de 18 de octubre de 1767.

Hubo otros muchos casos similares que hemos podido documentar. También se introdujeron clandestinamente en España los sacerdotes Alonso Hervás, de la Casa Profesa de Sevilla, Antonio Ramírez, del colegio granadino de San Pablo y el coadjutor del colegio de Jaén Pelagio Argudo. Detenidos en San Roque, fueron recluidos en el Hospicio de los Mercedarios de aquella localidad, y reembarcados hacia Italia en octubre de 1768⁶. En julio de 1770 se movilizaron tropas en Madrid para detener a un coadjutor del colegio de Arévalo que, huido de Córcega, había logrado refugiarse en el convento matritense de los Franciscanos descalzos de San Bernardino, pero el jesuita logró escabullirse burlando el cerco, lo que molestó profundamente al conde de Aranda y a Manuel de Roda, quienes consideraban que la detención serviría de “temor y escarmiento de casos semejantes, y evitar que se atrevan a venir otros expulsos, y los demás sujetos de qualquiera clase a refugiarlos, viendo el vigor con que se procede por el Gobierno”⁷.

Hubo casos narrados con tintes épicos por los propios jesuitas, como el protagonizado, según testificó el diarista Manuel Luengo⁸, por un coadjutor del colegio de Logroño que, huido a Livorno, decidió regresar a pie hasta España, llegando al parecer hasta Santiago de Compostela, de donde regresó a Italia por los mismos medios ante el temor de que se le aplicaran las severas penas contenidas en la Real Resolución de octubre de 1767 ya reseñada.

⁵ Según Cornejo su llegada a Génova se produjo el 9 de noviembre de 1767, dirigiéndose a Roma vía Siena. Cfr. A.G.S., *Estado*, Leg. 5.651, *Juan Cornejo a Grimaldi*, Génova, 9 de noviembre de 1767.

⁶ Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ, *Expulsión y exilio de los jesuitas españoles* Alicante, Universidad de Alicante, 1997, p. 265.

⁷ A.G.S., *Gracia y Justicia*, Leg. 670, *Aranda a Roda*, Madrid, 29 de julio de 1770, y *Roda a Aranda*, San Ildefonso, 30 de julio de 1770.

⁸ Manuel LUENGO, *Diario de la expulsión de los Jesuitas de España (1767-1814)*, Manuscrito conservado en el Archivo de Loyola, vol. II, fol. 81.

Estos casos, y otros varios que se podrían citar, crearon en los círculos gubernamentales de la Corte, un estado de alarma permanente, agravado por la convicción de que los jesuitas poseían una gran capacidad de simulación e intriga que los hacía muy peligrosos por su carácter sedicioso, conspirativo y populista. Sin embargo, esta obsesión de las autoridades por ejercer el mayor control posible sobre todo lo que tuviera relación con la Compañía de Jesús, unido a los apoyos y simpatías que la orden ignaciana mantenía en amplias capas de la población, dio lugar a frecuentes casos de picaresca de quienes, por razones diversas, intentaron obtener beneficios personales de la situación.

Como prueba de ello, he recogido cuatro ejemplos de cómo fue vivida la expulsión y sus consecuencias por un sector social que, sin duda, podemos situar en el terreno de la marginalidad —mendigos, vagos, vagabundos y desertores— y que pueden aportar datos complementarios a su sociabilidad y sobre los medios utilizados para lograr el sustento, en lo que Bronislaw Geremek ha calificado de “arte del pordioseo”⁹.

I

Cerca del mediodía del 14 de julio de 1783 llegaba hasta la casa del administrador de la encomienda del Corral de Calatrava, en territorio de Órdenes, un mendigo que solicitó limosna. Cuando la esposa del dueño de la casa negó la ayuda que aquél le solicitaba, recibió, con secretismo, la noticia de que se trataba de un jesuita expulso: “con voz baja, poniéndose el dedo en la boca en ademán de que callase, le refirió que era jesuita”¹⁰. Según la descripción efectuada por el Alcalde Mayor de la localidad, su fisonomía no desdecía esa posibilidad: “de buen aspecto, anciano, pelo cano cortado a lo romano, vestido de chupa y calzón negro, medias y zapatos, más que mediano, un pañuelo

⁹ Bronislaw GEREMEK, *La estirpe de Caín. La imagen de los vagabundos y de los pobres en las literaturas europeas de los siglos XVI al XVII*, Madrid, Mondadori, 1991. Véase especialmente el apartado titulado “El arte de la mendicidad y sus leyes”, pp. 257-267.

¹⁰ Archivo Histórico Nacional [A.H.N.], *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Certificación del Escribano del Ayuntamiento de la villa del Corral de Calatrava*, 15 de julio de 1783.

azul también muy anudado al cuello, un sombrero negro, viejo, y un especie de báculo o bastón”. El administrador, en conversación que había mantenido con él, le había sonsacado pruebas de la verosimilitud de su condición jesuítica: se llamaba Eugenio Álvarez Villanueva, sacerdote del Colegio Imperial, y alardeaba de conocer a personas relevantes de Toledo y a miembros de la alta nobleza residente en la Corte, cuyos nombres citaba con soltura; se permitía criticar a Esquilache y al arzobispo burgalés Rodríguez de Arellano como opresores de la Compañía; y decía haber desembarcado en Lisboa, haber entrado en España por Badajoz, siguiendo caminos poco transitados, y haber sido ayudado en su trayecto por caballeros que, al conocer que era jesuita, le socorrían generosamente. Su propósito era llegar a Madrid, donde tenía una hermana, viuda y con hijos, que servía en casa del marqués de Mirabel. No era el único en regresar clandestinamente: “como otros muchos que ya están en Madrid me vengo yo también”, declaraba a quien de inmediato sería su denunciante.

Detenido el sospechoso de jesuita, el Alcalde Mayor de la localidad remitió al conde de Floridablanca el testimonio literal de lo sucedido¹¹, poniendo en marcha el mecanismo previsto por la administración en estos casos. El Secretario de Estado remitió a Miguel María de Nava la documentación que sobre el caso le había llegado de la pequeña localidad de la orden de Calatrava¹², y el Consejo Extraordinario, el 7 de agosto, inició los trámites para comprobar la certeza de las declaraciones del detenido: solicitó a la Contaduría de Temporalidades información sobre la existencia de un tal Álvarez Villanueva entre los regulares del Colegio Imperial en 1767, y si su nombre constaba en los listados de pensionados y si se tenía constancia de su posible fuga; y del Intendente de Toledo se requirió recabar todas las noticias que pudiera sobre un toledano, entre sesenta y setenta años, apellidado así, pues según sus declaraciones había nacido en 1719, se había bautizado en la parroquial toledana de Santa Leocadia, y había adquirido el estado sacerdotal en 1743, tras ingresar en la Compañía en 1734.

¹¹ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Juan Hidalgo Fariñas al conde de Floridablanca*, Corral de Calatrava, 18 de julio de 1783.

¹² A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Floridablanca a Nava*, San Ildefonso, 29 de julio de 1783.

Los informes no despejaron ninguna duda. Según Archimbaud, responsable de las temporalidades, tras la consulta de catálogos y documentos, no se había hallado jesuita alguno apellidado Álvarez Villanueva entre los de la Provincia de Toledo. Sólo en la de Castilla se encontraba anotado un tal Eugenio Álvarez, teólogo de tercer año en el Colegio Real de Salamanca en 1767, y del que existía certeza de que residía en Bolonia. Según Alberto de Guelbes, Intendente de Toledo, tampoco se había hallado noticia de la recepción en el Colegio de aquella ciudad de un sujeto con esa filiación, pero sí su partida de bautismo, pues en efecto Eugenio Álvarez Villanueva era toledano, habiéndose bautizado el 11 de septiembre de 1719 en la parroquia de Santa Leocadia¹³.

Los fiscales del Consejo, Campomanes, Pérez Valiente y Acedo, informaron al Extraordinario de la necesidad de efectuar nuevas diligencias que permitieran conocer si se trataba de un jesuita o de un impostor que fingía serlo. Un juez de realengo debía hacerse cargo de la causa, interrogando al detenido, y que un Alcalde de Casa y Corte interrogase a la supuesta hermana del detenido que éste decía estaba sirviendo en casa del marqués de Mirabel¹⁴. El Consejo, en sesión del 11 de septiembre, hizo suyo el dictamen, ordenando el traslado del detenido a la cárcel de la Corte, donde efectivamente ingresó el 28 de ese mismo mes después de haber permanecido detenido en Corral de Calatrava durante setenta y seis días, y cuyos gastos fueron abonados a su Alcalde Mayor de los fondos de la Depositaria General de Temporalidades¹⁵.

Con el traslado del detenido a Madrid y la asunción por Francisco Pérez Mesía, Alcalde de Casa y Corte, de las pesquisas y diligencias, pronto se conoció la verdad. La hermana de Álvarez declaró el 20 de

¹³ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Alberto de Guelbes a José Payo Sanz*, Toledo, 16 de agosto de 1783. Adjunta el certificado de bautismo firmado por el cura propio de Santa Leocadia de Toledo.

¹⁴ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Los Fiscales a los Señores del Consejo Extraordinario*, 2 de septiembre de 1783.

¹⁵ Según el alcalde mayor, los gastos causados por el detenido habían ascendido a 265 rls., en A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Memorial de Juan Hidalgo Fariñas, alcalde mayor de Corral de Calatrava*, Corral de Calatrava, 29 de septiembre de 1783.

septiembre que, en efecto, tenía un hermano llamado Eugenio, que había sido carpintero y cochero, pero que hacía muchos años había dejado de tener noticias suyas y, desde luego, ignoraba que hubiera ingresado en la Compañía. A mediados de octubre pudo reconocerlo sin dificultad en una rueda de presos.

Unos días antes, el 10 de octubre, el detenido había hecho una extensa y detallada declaración ante el magistrado Pérez Mesía, en la que se había conocido toda la verdad. Tras intentar aprender el oficio de carpintero en Toledo, Eugenio Álvarez había trabajado como cochero para varios nobles de la Corte: Malpica, Montijo, Atarés, Puñoenrostro... Ingresó más tarde en el ejército y sirvió en Italia durante más de quince años. En Roma volvió a trabajar como cochero durante tres años, regresando a España con el mismo oficio hasta que a los 58 años de edad quedó sin trabajo dedicándose a la mendicidad. Tras la expulsión de los jesuitas descubrió, o fue informado por otros mendigos, que las limosnas se veían multiplicadas si se hacía pasar por miembro de la Compañía¹⁶. Así lo hizo hasta que fue denunciado en Comillas, cerca de Laredo, por un Benedictino, fray Antonio Hidalgo, que ejercía de vicario de la parroquia del Concejo de Ruiloba, en el valle del alfoz de Laredo. El Alcalde Mayor de dicho valle informó a Campomanes en febrero de 1782 de la detención de Eugenio Álvarez, quien confesó pretextar su condición de jesuita para obtener mejores limosnas. En opinión de la autoridad todo parecía confirmar lo verídico de la confesión, especialmente por “las trazas y estrafalarias simplezas que se notan en este reo”¹⁷. Según dictamen del propio fiscal, todo parecía confirmar que se trataba de un burdo ardid utilizado para mover a la compasión, si bien, para mayor seguridad, consideraba conveniente revisar los Catálogos de la Provincia de Castilla y que, en cualquier caso, se condujera al reo ante la Sala del Crimen de la Chancillería vallisoletana, dictamen éste que hizo suyo el Con-

¹⁶ En el mundo de la marginalidad era habitual el intercambio de información en los encuentros entre mendigos para mejorar el rendimiento profesional, siendo más abundante aquella de motivación religiosa: utilización de fascinantes instrumentos de devoción o de raídos y remendados hábitos de saco o vestidos de arpillera; recitación de nuevas plegarias; modos de mostrarse como siervo devotísimo de Jesús y de María, su madre, etc.

¹⁷ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Alcalde mayor de Comillas a Campomanes*, Comillas, 18 de febrero de 1781.

sejo Extraordinario¹⁸. Condenado al Hospicio de Toledo por dicha Sala, ingresó en el establecimiento en enero de 1782, desde donde, enfermo de asma, fue trasladado al Hospital General de Madrid, fufgándose a mediados de marzo. En su deambular por Extremadura y La Mancha siguió utilizando con éxito la estratagema de fingirse jesuita: "...y en algunas ocasiones se ha fingido exjesuita, y por este medio ha conseguido que algunos apasionados de dichos Padres le hayan socorrido su necesidad con alguna liberalidad, y especialmente diferentes clérigos, los cuales le han suministrado los solideos, chupas, y calzones negros que se le han encontrado".

Se comprobó que, en efecto, el 4 de febrero de 1782 había ingresado en el Hospicio de Toledo, y que el 3 de marzo había sido conducido al Hospital General de Madrid, suponiéndose en el Hospicio toledano que había muerto al no producirse su regreso. Pero lo más llamativo de su declaración era la complicidad del Alcalde Mayor y del administrador de la encomienda de Corral de Calatrava. Ambos le propusieron seguir con la ficción de su condición jesuítica, crearon falsas pruebas, y le instaron a escribir al marqués de Mirabel, solicitándole que, en atención a los servicios de su hermana, comunicara al juez la certeza de su condición de sacerdote jesuita. A cambio le prometieron tratarlo bien, y darle ropa, cama, chocolate por las mañanas y puchero al medio día. Así, alcalde y administrador lograban un "medio proporcionado para que a ellos les sirviera de mérito con el Sr. Ministro de Estado", y lograr ascensos en sus carreras¹⁹.

Cuatro días después de su declaración, el Consejo daba cuenta al rey de las providencias tomadas para averiguar la identidad de Álvarez Villanueva²⁰, y el 27 de noviembre, el propio Consejo, con presencia de Campomanes, Acedo y Villafañe, decidió que la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, procediera a la conducción del reo al Hospicio de

¹⁸ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Consejo Extraordinario*, 17 de mayo de 1781.

¹⁹ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Declaración de Eugenio Alvares ante el Alcalde de Casa y Corte Francisco Pérez Mesía*, Madrid, 10 de octubre de 1783.

²⁰ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Consejo Extraordinario*, 14 de octubre de 1783.

la Corte para que permaneciese allí ocho años²¹. No se efectuaba comentario alguno de la argucia fraudulenta de los dos vecinos de Corral de Calatrava para ganar en mérito y consideración, de cuyo porvenir nada sabemos.

II

Similares características rodean el caso que afectó a Juan José de Arribillaga, un estudiante navarro de algo más de veinte años, pero también sumido en la marginalidad, dedicado a la mendicidad y con serios problemas étlicos. A primeros de abril de 1767 el tal Arribillaga había sido testigo de la expulsión de los jesuitas del colegio de Tafalla, y en octubre de ese mismo año utilizó el recurso de hacerse pasar por novicio del colegio de Villargarcía, fingiéndose sobrino del padre Sebastián Mendiburu, sacerdote del Colegio de Pamplona, natural de Oyarzun, y que gozaba de mucho prestigio en la frontera vasconavarra por sus predicaciones en vascuence²², afirmando que “en esto no ha llebado otro fin sino el de facilitar con ello la limosna en más cantidad por ser notorio en este Reino y sus montañas su doctrina y predicación”²³.

El estudiante Arribillaga pudo comprobar, en efecto, que el volumen de las limosnas se acrecentaban conforme añadía a su imaginada peripecia personal mayores elementos dramáticos. Cuando fue detenido en Lacunza, había logrado reunir a un público numeroso en la cocina del mesón de la villa que había seguido con expectación su viaje hasta Italia acompañando a los jesuitas exilados. La temperatura

²¹ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Consejo Extraordinario*, 27 de noviembre de 1783.

²² Sebastián de Mendiburu era Sacerdote Operario del Colegio de Pamplona, Provincia de Castilla. Natural de Oyarzun, donde había nacido el 2 de septiembre de 1708. Jesuita desde el 5 de septiembre de 1725 fue famoso por sus predicaciones en vascuence. Embarcado el 9 de abril de 1767 en San Sebastián en el paquebote español “San Joaquín”, salió al exilio desde el Ferrol el 25 de Mayo de 1767. Cuando la Compañía fue extinguida residía en Bolonia. Luengo da la fecha de su fallecimiento en Bolonia el 14 de julio de 1782, en LUENGO, *op. cit.* vol. XVI (2), f. 615.

²³ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, leg. 780, *Causa seguida contra D. Juan José Arribillaga por haberse fingido novicio de los jesuitas*, Pamplona, 1768.

de la historia fue aumentando conforme ingería mayores cantidades de vino. Según pudo saberse tras recoger el testimonio de 41 testigos, Arribillaga afirmó que cuando se encontraba en las proximidades de Roma se le había obligado a regresar por su condición de novicio, junto a otros diez compañeros, y había desembarcado en Barcelona, viajando a Pamplona por Zaragoza con la ayuda del Capitán General de Aragón, del gobernador de Pamplona y del oidor del Consejo de Navarra Ignacio Azcona, y que su intención era llegar hasta los pies de Nuestra Señora de Aránzazu y hacer celebrar misas por la memoria de su tío, el P. Mendiburu, ya fallecido, y un compañero novicio también muerto durante el viaje de regreso.

Cuando fue detenido a la mañana siguiente su estado era lamentable. Debido a la borrachera o a una caída, había perdido el conocimiento, circunstancia frecuente, pues fueron varios los testimonios que afirmaron “haberle visto muchas veces que se embriagaba, que era propenso a mentir y poco aplicado al estudio”²⁴.

En las diligencias practicadas por el Consejo de Navarra pudo probarse que todas las historias eran fruto de su imaginación. Joaquín de Lizarraga²⁵, uno de los novicios de Villagarcía que quedaron en España, testificó que el acusado nunca había sido novicio ni había tenido relación alguna con la Compañía. Tampoco había nacido en Oyarzun, sino en Astiz, donde vivía su madre viuda, con la que había roto relaciones, ni había salido de Navarra y Guipúzcoa, dedicándose a vagabundear por sus montañas viviendo de la caridad.

José Lanciego que, como Consejero de Navarra, se había responsabilizado del caso, consideró, a fines de 1767, que todo recelo sobre el acusado se había disipado, y así se lo comunicó al fiscal Campomanes que había solicitado se le remitieran las diligencias practicadas tras el arresto de Arribillaga: “siendo todo al parecer ficción de este

²⁴ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Testimonio de Miguel de Arica, labrador, vecino de Pamplona*. Pamplona, 2 de diciembre de 1767.

²⁵ Joaquín de Lizarraga había ingresado en la Compañía de Jesús en el Colegio de Pamplona el 17 de mayo de 1765. En noviembre de ese mismo año había iniciado su noviciado en el Colegio de Villagarcía.

estudiante que pensó para facilitarse la limosna²⁶. En su dictamen, Campomanes, una vez analizados los autos remitidos por el Consejo de Navarra, sugería que “*para evitar la continuación de la vida estragada y perdida (...), las resultas de su mal ejemplo y otras consecuencias desgraciadas*” fuera destinado durante seis años al servicio militar o, en caso de incapacidad física, a un Hospicio, propuesta que hizo suya el Consejo Extraordinario en su sesión de 10 de abril de 1768²⁷, con la puntualización que fuera la Marina su destino. El Consejo de Navarra entregó al detenido el Comisario Ordenador de Marina de San Sebastián a finales de mayo, y desde San Sebastián fue trasladado al Ferrol, quedando destinado en la fragata “Santa Teresa”, con expresa prohibición de bajar a tierra²⁸. A su condición de vago que gustaba embriagarse se había sumado el delito de fingirse jesuita, y recibía por todo ello el castigo correspondiente.

III

Un nuevo caso de utilización de la condición de jesuita para obtener ventajas en la vida marginal, es el de un mendigo detenido en la localidad de Trescasas, en la serranía de Segovia a fines de mayo de 1785, tras un altercado en la taberna con gentes que se dedicaban al esquileo de las reses propiedad de la Cartuja del Paular. Al ser detenido por el alcalde de aquella localidad, declaró que era jesuita expulso y fue trasladado de inmediato a las cárceles de Segovia. Interrogado por el Alguacil Mayor de la ciudad²⁹, efectuó una sorprendente declaración. Dijo llamarse Manuel Pérez Valiente, de 58 años de edad, natural de Villazayas, en Soria, e hijo de D. Dámaso Pérez y Valiente y de la marquesa de Villazayas, ambos ya fallecidos. Añadió ser exjesuita, encontrarse en el Colegio Imperial de Madrid en abril de 1767,

²⁶ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *José Lanciego a Campomanes*, Pamplona, 30 de diciembre de 1767.

²⁷ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Consejo Extraordinario*, Madrid, 10 de abril de 1768. El dictamen del Fiscal Campomanes lleva fecha de 18 de marzo de 1768.

²⁸ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 780, *Pedro de Hordeñana a Campomanes*, Esteiro, 13 de junio de 1768.

²⁹ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 790, *Testimonio de los autos formados en Segovia en el arresto del llamado Manuel Pérez Valiente por sospecha de ser jesuita*, Segovia, 10 de junio de 1785.

y conducido hasta Barcelona para su expulsión. Embarcado en Salou, fue desembarcado en Aviñón. Tras una estancia de trece meses en la ciudad papal, donde fue Secretario del P. Gabriel de Salas y Cobos, del Colegio de Pamplona, pasó a Italia, donde vivió hasta 1781 en que regresó clandestinamente a España, acompañado de dos sacerdotes que él calificaba como “frailes de misa”. Vivió en Zaragoza y Escatrón, y en esa villa fue detenido “por cierta desazón” y condenado al presidio de Ceuta.

Cuatro días más tarde, el 4 de junio, era el propio corregidor de Segovia, Manuel Francisco de Irisarri y Albero³⁰, quien lo interrogaba. El supuesto exjesuita se ratificó en su declaración anterior, pero el Corregidor quiso que aclarase alguna cuestión que consideraba contradictoria, como su paso del Colegio de Segovia, perteneciente a la provincia jesuítica de Castilla, al Colegio Imperial, que lo era de la Provincia de Toledo, y que aportase datos sobre los tonsurados que le acompañaban en el incidente de la taberna de Trescasas y que habían abandonado el hábito clerical y se encontraban vagabundeando por la sierra segoviana. A la primera cuestión manifestó que su estancia en el Colegio de Segovia se prolongó desde 1749 hasta 1755, y que en ese año pasó al Colegio Imperial por orden del General, al haberse producido el fallecimiento del que era su rector, el P. Francisco de Arce y Bustamante. Sobre los datos de los dos clérigos que se encontraban con él en Trescasas aportó su descripción.

El 8 de junio las declaraciones del supuesto exjesuita fueron remitidas a Campomanes, ya por entonces Gobernador del Consejo de Castilla, y el Consejo Extraordinario, en su reunión del 16 del mismo

³⁰ Irisarri, un letrado pamplonés, era corregidor de Segovia desde 1783, y bien considerado en la carrera de varas. Según el Intendente Juan de Silva y Pantoja, “es muy humano, de arregladas costumbres y de los más desinteresados, aunque un poco flojo en las materias públicas, más por temperamento y su edad achacosa, que por defecto vicioso, sin que por esto entienda le falte, no obstante, celo y amor a la causa pública, graduándolo por todo digno y más a propósito para continuar su mérito, con inteligencia, propiedad y acierto, en una Audiencia, que en la mayor actividad que piden hoy los corregimientos”, en A.G.S., Gracia y Justicia, Leg. 822, *Juan de Silva y Pantoja a Floridablanca*, Segovia, 9 de marzo de 1787. Vid. también *Gaceta de Madrid*, 7 de Octubre de 1783, p. 846.

mes acordó formar proceso³¹. A primeros de diciembre, uno de los Fiscales del Consejo elevó su dictamen, declarando que la declaración del que decía llamarse Pérez Valiente era falsa, “inverosímil y repugnante”. Sólo era verdad su condena a presidio por una causa criminal seguida en la Audiencia de Aragón en 1774, de la que fue posteriormente indultado bajo la condición de que no residiera en territorio aragonés. Se hacía pasar por jesuita, según el Fiscal, “*para captar la voluntad en las limosnas que pedía*”³². El 12 de enero de 1786 el Consejo ordenó al corregidor segoviano que trasladara la causa a la Sala del Crimen de la Chancillería de Valladolid, en cuyos vericuetos procesales hemos perdido la pista.

IV

Un último ejemplo procedente del mundo de la marginalidad nos lo ofrece un suceso ocurrido en Calasparra, Murcia, donde en el verano de 1778 el regidor decano de aquella localidad, Diego Marín Garay, tuvo noticias de que un individuo, llegado a la localidad hacía poco tiempo y que realizaba trabajos eventuales como jornalero agrícola, afirmaba públicamente ser sacerdote exjesuita. El regidor, que provisionalmente ejercía la jurisdicción real por ausencia del Alcalde Mayor Juan Marín Ordóñez, ordenó a fines de septiembre detener al sujeto y someterlo a interrogatorio. Según su declaración, el interfecto dijo llamarse José Salvador, de 36 años de edad, natural de Zaragoza, y que “*viéndose impelido de la necesidad, es cierto se valió del medio de decir que era sacerdote de los expulsos de la Compañía por ver si por este medio encontraba en sus trabajos quien le favoreciese, pero ni es ni ha sido tal jesuita*”, limitándose su contacto con miembros de la Compañía a haber estudiado en una escuela de Gramática en Teruel regentada por los jesuitas antes de la expulsión³³. La muerte de sus padres le obligó a abandonar los estudios, y desde entonces había tra-

³¹ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 790, *Carta orden del Consejo a D. Manuel Francisco de Irisarri, Corregidor de Segovia*, Madrid, 18 de junio de 1785.

³² A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 790, *Dictamen del Fiscal del Consejo*, Madrid, 7 de diciembre de 1785.

³³ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 791, *Certificación del escribano del Ayuntamiento de Calasparra*, Calasparra, 30 de septiembre de 1778.

bajado en la agricultura como jornalero. Descubrió que insinuar la condición de sacerdote jesuita le favorecía. Así, trabajando en Cieza cargando agua del río Segura en caballerías, “*viéndose enfermo vertió la expresión de ser sacerdote para que apiadados de verle le ayudasen*”, y pudo comprobar que “*le cargaban el agua*”, efectuando otros el trabajo que a él le correspondía. Durante el interrogatorio el tal Salvador no pudo acreditar sus afirmaciones por carecer de papeles, que dijo había perdido accidentalmente.

Al tratarse de un asunto que quedaba afectado por la Pragmática Sanción, el regidor puso sus actuaciones en conocimiento del Gobernador del Consejo Manuel Ventura Figueroa, solicitando instrucciones para proseguir con el expediente. El 12 de noviembre de 1778 el Fiscal del Consejo Extraordinario proponía su continuación para acreditar la identidad del reo, “*su estado y modo de vida*” y “*poner en claro los actos que haya ejercido desde que supuso ser tal jesuita*”, y que todo lo que se averiguase fuera trasladado de inmediato al Consejo. El regidor, preocupado por el estado de salud del detenido, que empeoraba en prisión, consideraba que las únicas faltas que había cometido eran las propias de un pícaro, pudiendo descartarse de plano su condición de jesuita: “*se verifica por las demostraciones de dicho preso que éste ni es ni ha sido más que un hombre vago, sin oficio ni aplicación a trabajo alguno, más que el de engañar las gentes para pasar la vida rodando por el mundo*”³⁴. El propio detenido suplicaba al Gobernador del Consejo su libertad, por estar “*expuesto a morir de unas pertinaces tercianas*”, y por haber afirmado ser exjesuita con la única intención de que “*donde llegaba a mendigar lo atendiesen*”³⁵. Sin embargo, el Consejo dio su conformidad a la propuesta del Fiscal el 11 de febrero de 1779, lo que fue comunicado al Alcalde Mayor de Calasparra que para entonces había regresado a la villa y ejercía plenamente su jurisdicción.

El Alcalde Mayor, Juan Marín Ordoñez, efectuó un nuevo interrogatorio al reo en mayo de 1779, cuando éste llevaba ya ocho meses en

³⁴ A.H.N., Clero. Jesuitas, Leg. 791, *Diego Marín Garay a Ventura Figueroa*, Calasparra, 30 de septiembre de 1778.

³⁵ A.H.N., Clero. Jesuitas, Leg. 791, *Súplica de José Salvador*, Calasparra, 12 de enero de 1779.

prisión. Nuevamente negó ser jesuita, reiterando que *“si había vertido algunas expresiones equívocas alusivas a ello para conseguir que los amos a quienes servía le tratasen con alguna distinción y lo exonerasen de lo más penoso del trabajo”*.

El alcalde había requerido de las autoridades zaragozanas la confirmación de los datos aportados por el reo sobre sus padres, domicilio, feligresía, etc., pero el corregidor de Zaragoza comunicó que todo lo que había declarado sobre esos extremos era falso: ni había sido bautizado donde dijo, ni existía anotación alguna sobre la muerte de sus padres, ni en la ciudad se podía encontrar ninguna Plaza Nueva, ni se habían hallado personas que diera razón sobre él o su familia.

Una circunstancia imprevista tuvo lugar entonces. El Alcalde Mayor recibió un escrito de D. Antonio Galler, oficial del Regimiento de Brabante, de guarnición en Cartagena, solicitándole el arresto de un tal José Palau, desertor de su Regimiento, y que se encontraba en Calasparra. Palau era natural de Monzón, en Aragón, cardador de lana, de 28 años de edad, y cuyas señas, que se describían minuciosamente, parecían coincidir con las del detenido, lo que se confirmó cuando fueron cotejadas por el propio alcalde. El 17 de julio de 1779 se realizó un nuevo interrogatorio, y en él el detenido reconoció llamarse José Palau, haber sido detenido por vago y condenado en 1777 a servir al rey. Tras estar varios meses en el Regimiento de Brabante había desertado en mayo de 1778, intentando regresar a Monzón. En Calasparra tuvo que trabajar para lograr algún dinero *“y que no pudiendo resistir las fatigas del campo, por no estar acostumbrado a ellas, inventó en medio de dar a entender era sacerdote, aunque nunca lo dijo claro, y mucho menos haber sido jesuita, para que compadecidos los demás trabajadores, y aún los dueños de las haciendas, lo relevasen del trabajo, como lo consiguió en muchas partes, logrando lo tratasen como a hombre de más alto carácter”*. Al ser detenido en septiembre de 1778 por el regidor decano temió que se descubriera su desertión, por lo que decidió mentir en los interrogatorios.

Sólo quedaba el interrogante de cómo el Regimiento de Brabante pudo conocer su presencia en Calasparra y solicitar su arresto. Pero el detenido también aclaró ese punto. Cuando llevaba meses en prisión y supo que su causa había pasado, nada menos, que al Consejo Ex-

traordinario, consideró que sería siempre mejor enfrentarse al delito de desertión, con la posibilidad de acogerse a un indulto para desertores otorgado con motivo del último parto de María Luisa de Parma, esposa del Príncipe de Asturias D. Carlos. Escribió al prior de la parroquia de Monzón dándole cuenta de su desertión y de su situación en Calasparra, y éste lo había comunicado a las autoridades militares de Cartagena³⁶.

El Alcalde Mayor, tras informar de todo al Consejo quedó a la espera de las instrucciones que le llegaran del Extraordinario, “sin comunicarlo al Gobernador de Cartagena, ni en modo alguno haré entrega de su persona hasta que V. A. en vista de ésta mi representación resuelva lo que fuere de su agrado”. El Consejo, en sesión de 14 de septiembre de 1780, cuando se cumplían los dos años de la detención del supuesto exjesuita, resolvió la entrega del desertor al Gobernador de Cartagena para que se le aplicase la pena prevista en este tipo de delitos.

V

Sin el notable impacto que sobre la sociedad española tuvo la expulsión de la Compañía de Jesús, sería impensable la frecuencia de casos como los descritos. Un cierto mesianismo existía en grupos poco proclives a secundar la política gubernamental, fortalecido por profecías que aseguraban el pronto regreso de los jesuitas. Ya el 23 de octubre de 1767, el Consejo Extraordinario, tras lo expuesto por sus fiscales, difundió un impreso sobre las “revelaciones fanáticas de algunas Religiosas acerca del regreso de los Regulares de la Compañía, y de las especies sediciosas que han salido de sus Claustros”, alentadas por sus directores espirituales, y denunciando que los partidarios del jesuitismo utilizaban este medio para “divulgar en el público ideas contrarias a la tranquilidad”, y propagar “la sedición en sus penitentes”³⁷. Este tipo de profecías, de revelaciones y episodios de santidad o

³⁶ A.H.N., *Clero. Jesuitas*, Leg. 791, *Juan Marín Ordoñez a Ventura Figueroa*, Calasparra, 22 de julio de 1780.

³⁷ Un ejemplar de este impreso, remitido a la Secretaría de Estado vaticana, se encuentra en Archivo Secreto Vaticano [A.S.V.], *Nunciatura de España*, Libro 133.

heroísmo no cesaron prácticamente hasta la restauración de la Compañía en 1814, pues a finales del Setecientos la tesis oficial entre los jesuitas que responsabilizaba de sus males a la conspiración jansenístico-filosófica, se vió fortalecida por la crisis revolucionaria³⁸. Pero, sin duda, era también la curiosidad lo que favorecía la multiplicación de falsos jesuitas que se aprovechaban de la sed de noticias sobre un acontecimiento que, desde su primer acto en el Portugal de 1759, había generado lo que Franco Venturi ha calificado de “immensa letteratura”³⁹. Es revelador el testimonio del estudiante Arribillaga que, en mesones y tabernas, narraba ante un público numeroso y expectante, un fantástico viaje al exilio como novicio de la Compañía.

Ante los riesgos que comportaba la difusión social de la “mala doctrina” jesuítica, la administración se movilizaba ante cualquier noticia o rumor que difundiera la posibilidad de que agentes jesuitas se hubieran infiltrado en los territorios de la Monarquía para alentar la sedición, pues era criterio compartido en las esferas gubernamentales que los jesuitas eran capaces de todo. Como señaló el Arzobispo de Burgos en su dictamen de 1769 sobre la extinción, “*estos Regulares conspiran por systema contra la sujeción a las Soberanías; ponen a los Príncipes dependientes de los Pueblos; dan a estos derecho de juzgar sus acciones, y no sólo alientan, sino ayudan a los motines, como si la sedición fuese heroísmo, acto de caridad y Religioso*”⁴⁰. Es por esta razón que, ante la sospecha de detención de un jesuita expulso, fuera el Consejo Extraordinario quien iniciase diligencias para, tras prolijos trámites donde se implicaban magistrados, intendentes, corregidores y autoridades municipales, averiguar la verdad y obrar en consecuencia. La conciencia de que el antijesuitismo activo podía reportar rápidos ascensos en los *cursus honorum* de la administración,

³⁸ Para Italia, esa eclosión profética ha sido estudiada por Marina CAFFIERO, “La fine del mondo. Profezia, apocalisse e il millennio nell’Italia rivoluzionaria”, en Daniele MENOZZI (ed.), *La Chiesa italiana e la rivoluzione francese*, Bologna, Edizione Dehoniane, 1990, pp. 287-357, y más extensamente por en su trabajo, *La nuova era. Miti e profezie dell’Italia in Rivoluzione*, Génova, Marietti, 1991.

³⁹ Franco VENTURI, *Settecento riformatore. II. La chiesa e la repubblica dentro i loro limiti, 1758-1774*, Turín, Einaudi, 1976. *Vid.*, sobre todo, el capítulo “Delle cose del Portogallo”.

⁴⁰ A.G.S., *Gracia y Justicia*, Leg. 686, *Dictamen del Arzobispo de Burgos*.

daba pie a intentar, mediante la complicidad en la superchería, pintorescas picardías, como la protagonizada por el Alcalde Mayor y el administrador de la Encomienda de Corral de Calatrava.

En todos los casos descritos hay unos elementos comunes derivados, en buena parte, de la necesidad de quienes fingían ser jesuitas por hacer creíbles sus historias. Todos alardean conocer personajes de cierta alcurnia, pues era generalmente sabido la penetración social que la Compañía había logrado entre los grupos privilegiados e, incluso, en el tercero de los casos descritos, un mendigo exconvicto declara ser no sólo jesuita, sino hijo de los marqueses de Villazayas. Son también habituales las críticas al gobierno o a miembros del episcopado u otras órdenes religiosas que, quizá, les reportara un mayor grado de simpatía y, con ella, lograr incrementar el montante de las limosnas. Pero lo llamativo de todo lo señalado es que burdas imitaciones de miembros de una orden que pasaba por ser selecta y de las más cultivadas, llevadas a cabo por gente procedente de la marginalidad, alcanzaran crédito suficiente como para multiplicar las donaciones, plantear conjeturas y provocar cavilaciones y quebraderos de cabeza entre las autoridades. Es posible que muchos individuos pertenecientes a los grupos populares y algunos miembros refractarios a las novedades del estamento nobiliario, vieran en estos mendigos, que aparentaban ser religiosos perseguidos, una imagen simbólica de religiosidad medievalizante, que servía para exaltar la pobreza en un tiempo en que el Estado criminalizaba la marginalidad y pretendía el encuadramiento disciplinado de los más desposeídos.